



Mi Universidad

Super Nota

Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

Nombre del tema: Aspectos procesales de la seguridad social

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: derecho de la seguridad social

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: séptimo cuatrimestre

UNIDAD IV

Aspectos procesales de la seguridad social



Los conflictos del IMSS

Los conflictos individuales de seguridad social son los objeto reclamar las prestaciones en dinero o en especie, en el régimen obligatorio del, seguro social, administrado por el instituto Mexicano del Seguro Social y también de aquellas que están reguladas sobre la Ley del Seguro Social.

La competencia para conocer estos conflictos, corresponderá la clínica del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a la que se encuentre adscritos a las personas. En caso las prestaciones de con la devolución de fondos para el **retiro y vivienda** corresponde al **Tribunal Federal de la entidad**

Instancias administrativas

Las controversias entre los **asegurados o sus beneficiarios** y el Instituto sobre las prestaciones, deberán tramitarse ante los **Tribunales Federales en materia laboral**, El Tribunal dirime sobre resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos en temas como administración tributaria, **seguridad social**, cumplimiento de contratos... Esa instancia tiene facultad para crear jurisprudencia



Instancias jurisdiccionales

Conforme al artículo 604 de LFT menciona: que les corresponde a los tribunales del poder judicial de la federación o de los tribunales de las entidades federativas en las resoluciones de los conflictos de trabajo.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es el órgano de impartición de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos, ya que es autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos como conflictos individuales con dependencias.



Recursos administrativos

Los recursos administrativos son alternativas puestos a disposición de los particulares para hacer valer sus derechos frente a la administración. También se puede definir como un medio para atacar un acto administrativo ante un órgano administrativo.

En esto podemos decir que es una **reclamación** dirigida a una **autoridad administrativa** a fin de dar solución a un conflicto, El órgano competente para las quejas es del Consejo Técnico del IMSS.



Recurso de inconformidad

es un medio de defensa, de revisión jerárquica, mediante el cual se pueden defender los trabajadores o patrones por actos definitivos emitidos por el IMSS. El plazo para interponer el recurso es dentro de los 15 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto. El recurso se presenta ante la sede delegacional a la autoridad emisora del acto. Resuelve el Consejo Consultivo Delegacional.



Recurso de queja administrativa

queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculados con la prestación. El procedimiento de queja administrativa tiene por finalidad la resolución de la misma, mediante la investigación oportuna, objetiva e imparcial de los hechos que la originaron, y cuenta con una estructura para presentarla.

Procedimiento ante el Tribunal Federal de justicia administrativa

Requisitos del escrito de **inconformidad**: El nombre y firma del recurrente, número de registro patronal, domicilio, Precisar el acto que se recurre, es decir, número y fecha de la liquidación, Señalar a la autoridad que emitió el acto recurrido. Relacionar las pruebas ofrecidas.

deberán acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad, deberán acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad, En un plazo de quince días hábiles contados a partir de su admisión deberán desahogarse las pruebas ofrecidas, dentro del término de treinta días, el proyecto de resolución que servirá de base para la discusión y votación, por los integrantes del Consejo Consultivo.



Procedimiento ante el Tribunal laboral

Cuando en los conflictos, se ejerciten en la misma demanda acciones relacionadas con obligaciones en materia de capacitación y adiestramiento o de seguridad, el conocimiento de estas materias será de la competencia del Tribunal Federal.

Corresponden a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación el conocimiento y la resolución de los conflictos de Trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones.

En la ley del infonavit también se regula este procedimiento ante el tribunal laboral

Las demandas deben contener: como datos personales, exposición de los hechos, las prestaciones que se reclama, numero de la seguridad social, pruebas que le conviene demostrar, documentos expuesto por los patrones...entre otros requisitos que vea necesario.

Procedimientos, caducidad y prescripción

La facultad del Instituto de fijar en cantidad líquida los créditos a su favor se extingue en el término de cinco años no sujeto a interrupción, El plazo de caducidad señalado en este artículo sólo se suspenderá cuando se interponga el recurso de inconformidad o juicio.

El derecho de los asegurados o sus beneficiarios para reclamar el pago de las prestaciones sociales prescribe en un año de acuerdo con las reglas siguientes: mensualidad de pensión, incapacidad de trabajo, finiquitos



El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial recibirá el mismo tratamiento, en el año calendario en el que sea exigible



EL RECURSO ADMINISTRATIVO RECURSO DE AGRADA	
(Artículo 124 y 125 de la Ley Orgánica)	
OBJETO	El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para interponer el recurso de agrada, así como el procedimiento que debe seguirse para resolverlo.
MOTIVO CAUSA	El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para interponer el recurso de agrada, así como el procedimiento que debe seguirse para resolverlo.
REQUISITOS PARA SU INTERPOSICIÓN	El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para interponer el recurso de agrada, así como el procedimiento que debe seguirse para resolverlo.
PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN	El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para interponer el recurso de agrada, así como el procedimiento que debe seguirse para resolverlo.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para interponer el recurso de agrada, así como el procedimiento que debe seguirse para resolverlo.
PROCEDIMIENTO	El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para interponer el recurso de agrada, así como el procedimiento que debe seguirse para resolverlo.
PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO	El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para interponer el recurso de agrada, así como el procedimiento que debe seguirse para resolverlo.
EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN INTERESA	El presente artículo tiene por objeto establecer el procedimiento que debe seguirse para interponer el recurso de agrada, así como el procedimiento que debe seguirse para resolverlo.



Sentencias relevantes en materia de seguridad social

Este derecho social es, debido a su impacto sobre la igualdad y el bienestar de diversas capas de la población, fundamental.

su entorno familiar están en riesgo de tener que dedicar buena parte de sus recursos para hacer frente a la eventualidad

Criterios de la CIDH sobre seguridad social

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha protegido la seguridad social por medio de diferentes convenios, declaraciones y decisiones.

Las personas pueden denunciar o quejas pueden presentarse en la CIDH por: "Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización

